



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 9 de 14/12/09

De conformidad con las atribuciones conferidas en el punto 5 del artículo 103 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y Criterios y Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales de la Universidad de Granada para el ejercicio 2009, y a fin de establecer criterios y directrices comunes para la gestión y control de los pagos por actividades excepcionales o esporádicas a personas no nacionales, esta Oficina de Control Interno emite la siguiente circular informativa que contiene las actuaciones necesarias para la tramitación de tales gastos:

CIRCULAR INFORMATIVA.

PAGOS DE ACTIVIDADES EXCEPCIONALES A PERSONAL NO RESIDENTE.

Las Unidades de Gasto, Centros, Departamentos o Servicios de la Universidad que soliciten el pago para alguna persona “no nacional” con motivo de la realización de cursos, jornadas, conferencias, premios o colaboraciones esporádicas a proyectos I+D, en resumen, para la realización de actividades de carácter esporádico y no permanente en la Universidad de Granada, aplicará las siguientes instrucciones:

1. Colaboradores extranjeros con residencia fiscal en territorio español:

Retención: se les aplicará una retención del **15%**.

Se consideran residentes fiscales en territorio español a aquellas personas que residan más de **183 días** en territorio español durante el año en curso.

Para aplicar esta retención es obligatorio presentar, junto al recibo que se expida para el pago, la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIE (Número de Identificación de Extranjero).
- Certificado de residencial fiscal expedido por la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria donde tenga su domicilio fiscal o una copia de la declaración del I.R.P.F. o acreditación de la permanencia (alquiler, etc.) o del Impuesto sobre el Patrimonio del último ejercicio económico, efectuados en España por obligación personal, o cualquier documentación que demuestre de manera inequívoca su estancia en territorio español.

2. Colaboradores extranjeros NO residentes fiscales en España:

2.1. Nacionales de países con Convenio para evitar la doble imposición:

Retención: se les aplicará una retención del Impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) en función de lo que establezca el Convenio.

Junto al recibo que se expida para el pago se deben aportar los siguientes documentos:

- Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades de su país de origen según modelo que se adjunta como anexo. El plazo de validez de dicho certificado se extiende a un año.
- Fotocopia del pasaporte (o tarjeta identificativa en el caso de nacionales de la Unión Europea). Se adjuntará dicha fotocopia en cada pago realizado.



En caso de no aportar el Certificado de Residencia Fiscal emitido por las autoridades de su país de origen, se les aplicará una retención del 24%.

2.2. Nacionales de países sin Convenio para evitar la doble imposición:

Retención: se les aplicará una retención del IRNR (Impuesto sobre la Renta de No Residentes) del 24%.

Junto al recibo que se expida para el pago se deben aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del pasaporte, adjuntándola a cada pago.

Normativa de referencia:

- I. Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- II. Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que regula el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de extranjeros en España y su integración social.
- III. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio.
- IV. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Los convenios de doble imposición firmados por España que aparecen en la página siguiente pueden ser consultados en el siguiente botón:

[Convenios de doble imposición](#)

Agencia Tributaria - Convenios de doble imposición firmados por España

 Alemania	 Arabia Saudí	 Argelia
 Argentina	 Australia	 Austria
 Bélgica	 Bolivia	 Brasil
 Bulgaria	 Canadá	 Chequia
 Chile	 China	 Chipre
 Colombia	 Corea del Sur	 Croacia
 Cuba	 Dinamarca	 Ecuador
 Egipto	 Emiratos Árabes Unidos	 Eslovaquia
		 Eslovenia
 Estados Unidos	 Estonia	 Filipinas
 Finlandia	 Francia	 Grecia
 Holanda	 Hungría	 India
 Indonesia	 Irán	 Irlanda
 Islandia	 Israel	 Italia
 Jamaica	 Japón	 Letonia
 Lituania	 Luxemburgo	 Macedonia
 Malasia	 Malta	 Marruecos
 Méjico	 Moldavia	 Noruega
 Nueva Zelanda	 Polonia	 Portugal
 Reino Unido	 Rumanía	 Federación Rusa
 El Salvador	 Sudáfrica	 Suecia
 Suiza	 Tailandia	 Túnez
 Turquía	 Estados de la antigua U.R.S.S. (excepto Rusia)	 Venezuela
		 Vietnam

ANEXO

MODELO DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL

Las autoridades fiscales de _____ (1) certifican que:
L'Administration Fiscales de _____ (1) certifie que:
The tax Authorities of _____ (1) certify that:

En cuanto le es posible conocer D./D^a _____ (2)
A leur connaissance Ms. _____ (2)
To the best of their knowlegde Mr./Ms _____ (2)

Es residente en _____ (1)
Est resident en _____ (1)
Is a resident of _____ (1)

En el sentido del Convenio entre España y _____ (1)
Au sens de la Convention entre L'Espagne et _____ (1)
Within the meaning of the Spain and _____ (1) tax convention

En _____, a __ de _____ de _____.

Sello
Cachet
Stamp

Firma
Signature
Signature

- (1) País de residencia del perceptor de rentas. Pays de residence de beneficiaire des revenus. Country of residence of beneficiary.
(2) Nombre y apellidos del perceptor de las rentas. Prenom, nom du beneficiaire. Full name of beneficiary.